

\* Número 732

**DENIA (Alicante)****EDICTO**

Ignorándose el domicilio actual de LOGAPA, S. A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, por medio del presente se le practica la siguiente notificación:

«Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto 7.—Ratificación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de resolución de contrato con LOGAPA, S. A., en obras guardería infantil.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el 19 de noviembre del año en curso, sobre la citada guardería laboral infantil en el que, en base a los argumentos de hecho y fundamentos de derecho que en el mismo se exponían, se decidió:

1.º La resolución del contrato suscrito con LOGAPA, S. A., para la construcción de una guardería laboral infantil, por reiterado incumplimiento de los plazos señalados en el pliego de condiciones y compromisos adquiridos con posterioridad mediante comparecencias efectuadas en la Alcaldía y que aparecen suficientemente probados por acta notarial y certificación del señor arquitecto director de las obras don Marcelino Cardona Llorca, en base a lo establecido en el art. 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, con inhabilitación de la empresa contratista y pérdida de la garantía que en concepto de fianza fue depositada en su día a favor de este Ayuntamiento. Entiende la Comisión que la empresa interesada ha hecho uso del derecho de audiencia establecido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante las comparecencias efectuadas el 10 de agosto y 8 de noviembre del año en curso ante la Alcaldía.

2.º Proceder a la liquidación inmediata, previa certificación

del señor arquitecto director de la construcción, de las obras realizadas y pendientes de cobro para que, una vez aprobada por la Corporación Municipal, finiquitar todas las cuestiones pendientes entre este Ayuntamiento y la empresa LOGAPA, S. A.

3.º Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de los anteriores acuerdos para su conocimiento y ratificación.

Por el señor interventor de Fondos se acuerda a la Corporación Municipal la urgencia de dar solución definitiva a estas obras, ya que lo pendiente de certificar y pagar es menos de lo que la empresa adjudicataria debe, existiendo unas diferencias alarmantes; es por ello por lo que —añade el señor interventor— es urgente que por el señor arquitecto director se certifique la obra realizada para efectuar las liquidaciones pertinentes.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de todo lo expuesto, acuerda por unanimidad ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 19 de noviembre pasado, facultando a la Alcaldía para su ejecución inmediata».

Lo que se traslada a la Compañía interesada para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la Corporación Municipal en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como previo al contencioso-administrativo. No obstante, puede interponer cualquier otro recurso, acción o reclamación que es time oportuno.

Denia a 25 de enero de 1984.  
El alcalde.

\* Número 351

**LORCA****EDICTO**

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 345/83, se ha promovido expediente a instancias de doña María Romera Martínez, relativo a la instalación de una sala de baile en Zarzadilla de Totana, calle Rosario, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «B. O. de la Región de Murcia», para que, quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 13 de enero de 1984.  
El alcalde.

\* Número 913

**SAN JAVIER****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de diciembre de 1983, adoptó el siguiente acuerdo sobre asignaciones y compensaciones a los miembros de la Corporación:

«1.º Asignar al señor alcalde la cantidad mensual de 75.000 pesetas.

2.º Conceder a los restantes miembros de la Corporación, en compensación por asistencia a sesiones y reuniones de comisiones informativas, las cantidades que se detallan:

Por asistencia a comisiones:  
3.500 pesetas por reunión.

Por asistencia a Permanentes:  
4.000 pesetas por sesión.

Por asistencia a Plenos:  
5.000 pesetas sesión.

3.º La asignación al señor alcalde y los gastos de representación y dietas por asistencia a sesiones y reuniones de los restantes miembros de la Corporación, tendrán efecto desde el día de la constitución de la actual Corporación hasta el 31 de diciembre del año en curso».

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1 del Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio.

San Javier a 7 de febrero de 1984.—El alcalde.